CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 089 - 2026

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	FULL - COLOR. NIT. 1.004.719.544
Representante Legal:	LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA C.C. 1.004.719.544
Objeto:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE MEDIANO Y ALTO RENDIMIENTO, CON CAPACIDAD PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P., INCLUYENDO SU TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE TÓNER, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
Valor:	DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($12.523.500)
Plazo de Ejecución:	CUATRO (04) MESES QUINCE DIAS SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

La señora **LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1004719544 obrando en nombre y representación legal de FULL-COLOR debidamente inscrita en la cámara de comercio, con Número de identificación Tributaria 1004719544–8 domicilio principal en la Calle 21 No. 3-68 Pereira Risaralda, Teléfonos: 3128340178-3359908 E-mail para efectos de Notificación: fullcolorpereira@hotmail.com y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento el cual consta de las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 089 - 2026

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE MEDIANO Y ALTO RENDIMIENTO, CON CAPACIDAD PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P., INCLUYENDO SU TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE TÓNER, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDA. ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que se derivan, será entendido por las partes que la obligación principal consiste en la ejecución de los alcances que a continuación se describen:

1. **Entrega y puesta a disposición de los equipos:** El arrendador deberá entregar y poner a disposición de la Empresa cuatro (4) equipos multifuncionales de mediano y alto rendimiento, con capacidad para impresión, fotocopiado y digitalización de documentos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo

 Los equipos deberán encontrarse en óptimas condiciones técnicas y de funcionamiento, según las condiciones definidas por la Empresa, y deberán permanecer disponibles durante todo el término del contrato.

 La ubicación de los equipos será determinada por la Empresa de acuerdo con las necesidades de las diferentes dependencias.

2. **Transporte, instalación y configuración:** El arrendador deberá asumir el transporte, traslado, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los cuatro (4) equipos en las dependencias que determine la Empresa.

 La instalación deberá comprender, como mínimo, la conexión de los equipos, instalación de los controladores requeridos, configuración para impresión y digitalización en red y realización de las pruebas necesarias para verificar su correcto funcionamiento

 Los equipos deberán quedar plenamente operativos al momento de su entrega y puesta en servicio

3. **Soporte técnico y mantenimiento:** El arrendador deberá garantizar durante todo el término contractual el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) equipos arrendados.

 El mantenimiento deberá comprender, sin costo adicional para la Empresa, como mínimo:

 - Mano de obra.
 - Desplazamientos.

- Herramientas.
- Diagnóstico.
- Ajustes técnicos.
- Reparaciones.
- Repuestos necesarios.
- Pruebas de funcionamiento.

El arrendador deberá realizar como mínimo dos (2) visitas técnicas preventivas por cada mes de ejecución contractual, destinadas a verificar el estado de los equipos, realizar las actividades de mantenimiento requeridas y atender las necesidades relacionadas con su funcionamiento.

4. **Suministro de tóner e insumos propios de los equipos:** El arrendador deberá suministrar durante todo el término contractual el tóner y los insumos propios y necesarios para el funcionamiento de los cuatro (4) equipos arrendados, de acuerdo con las condiciones de operación y las necesidades de la Empresa.

 El suministro de estos elementos estará incluido en el precio del arrendamiento y no generará costos adicionales para la Empresa.

 El papel requerido para la impresión de documentos será suministrado por la Empresa y, por tanto, no se encuentra incluido dentro de las obligaciones del arrendador.

5. **Atención de fallas y reposición de equipos:** Cuando alguno de los equipos arrendados presente una falla que afecte su funcionamiento, el arrendador deberá atender el requerimiento realizado por la Empresa en un término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del reporte.

 Cuando el equipo no pueda ser reparado dentro de un plazo razonable o presente fallas reiteradas que afecten significativamente su disponibilidad, el arrendador deberá reemplazarlo por otro equipo de iguales o superiores características técnicas, sin generar costos adicionales para la Empresa.

 El equipo de reemplazo deberá ser instalado y configurado por el arrendador y quedar disponible para su utilización por parte de la Empresa.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato de arrendamiento, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 089 - 2026

2. Pagar el precio estipulado en el presente contrato de arrendamiento según la periodicidad convenida, previa acta de Interventoría sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato,
3. Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
4. Demostrar afiliación y pago a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, a que haya lugar, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley.
5. Suministrar a los trabajadores que ocupe, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones,
6. Suministrar a los trabajadores que ocupe toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos,
7. Conservar la responsabilidad por la totalidad de los impuestos que por Ley deba cancelar, así como presentar y mantener al día los seguros del vehículo utilizado.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Arrendamiento se fija en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($12.523.500)**, IVA incluido en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente, valor correspondiente a la prestación del servicio integral durante cuatro (4) meses y quince (15) días, distribuidos de la siguiente manera: cuatro pagos de $2.783.000, un pago de $1.391.500. La Empresa de Servicios Públicos de la Virginia, efectuará el pago al Contratista en pesos colombianos, previa presentación de INFORME MENSUAL DEBIDAMENTE SOPORTADO, y una vez suscrita la respectiva Autorización de Pago Parcial por parte del funcionario Supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, quien avalará el recibido a satisfacción de los alcances contractuales adelantados.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de arrendamiento, que no se

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 089 - 2026

encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de arrendamiento se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026258 del 14 de agosto de 2026.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de arrendamiento estará a cargo del Profesional Universitario Comercial y de Talento Humano, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 089 - 2026

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de arrendamiento se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de arrendamiento, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de arrendamiento, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor total del presente contrato de arrendamiento que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare**:**

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y Dos (02) años más.

DECIMA QUINTA PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato será de CUATRO (04) MESES QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio por las partes. **PARÁGRAFO.** En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2026.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 089 - 2026

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de arrendamiento, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en las instalaciones físicas de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P., incluyendo las oficinas administrativas ubicadas en la calle 15 N.° 5C-65 del municipio de La Virginia, Risaralda, y la Planta de Tratamiento ubicada en la vereda Granatal del municipio de Balboa, Risaralda, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas y los requerimientos de la Empresa.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratista

Luisa Fda Zuluaga.
LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA
El Contratante

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó